



aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de un Jefe y un Coordinador Administrativo de una (01) ODPE, conformada en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2024, integrada por un Jefe Titular y dos Jefes Accesitarios, un Coordinador Administrativo Titular y un Coordinador Administrativo Accesitario, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, a fin de permitir la interposición de las tachas que se consideren, de acuerdo a ley.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)

ANEXO 1

JEFE DE ODPE - EMC 2024

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CONDICIÓN
1	25706664	VERGIU	CANTO	JOSE CARLOS	TITULAR
2	43582771	VILELA	SEMINARIO	MARCO ANTONIO	ACCESITARIO
3	09647222	CESPEDES	REYES	WALTER ANDRES	ACCESITARIO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ODPE - EMC 2024

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CONDICIÓN
1	40331938	LOPEZ	RAMOS	MARY BETTY	TITULAR
2	06721621	VERASTAIN	GUERRA	SONIA CRISTINA	ACCESITARIA

¹ De acuerdo al numeral 6.5 de la citada Directiva.

2259739-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000019-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° 000101-2024/SGEN/RENIEC (05FEB2024) y N° 000108-2024/SGEN/RENIEC

(06FEB2024), de la Secretaría General y la Hoja de Elevación N° 000027-2024/OPH/RENIEC (07FEB2024), de la Oficina de Potencial Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se han considerado los cargos de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión Documental y de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del RENIEC;

Que los cargos señalados en el párrafo anterior se encuentran debidamente financiados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N° 000095-2023/SGEN/RENIEC (28SET2023);

Que a través de los Memorandos de vistos, la Secretaría General requiere designar a los profesionales responsables de conducir la Oficina de Gestión Documental y la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que mediante Informes N° 000049-2024/OPH/UGP/RENIEC (07FEB2024) y N° 000052-2024/OPH/UGP/RENIEC (07FEB2024), la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que la señora NATALYE ZUÑIGA CAPARÓ profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Gestión Documental y el señor JUAN CARLOS PEREYRA CANCHES, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumplen con los requisitos mínimos para los cargos, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000057-2022/SGEN/RENIEC (17JUN2022) y sus modificatorias;

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación de la señora NATALYE ZUÑIGA CAPARÓ profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Gestión Documental y del señor JUAN CARLOS PEREYRA CANCHES, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargos considerados de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC; y,

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones

del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 9 de febrero de 2024, a la señora NATALYE ZUÑIGA CAPARÓ, en el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión Documental del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 12 de febrero de 2024, al señor JUAN CARLOS PEREYRA CANCHES, en el cargo de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

2260225-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Modifican el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Reglamento General de Coopac) y el cuarto párrafo del Artículo Tercero de la Resolución SBS N° 480-2019

RESOLUCIÓN SBS N° 00501-2024

Lima, 8 de febrero de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 480-2019 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (en adelante, Reglamento General de Coopac);

Que, los numerales 29.4 del artículo 29 y 30.4 del artículo 30 del Reglamento General de Coopac disponen que el Patrimonio Suplementario de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público Coopac de Nivel 1, 2 y 3 computable en el

patrimonio efectivo no debe ser superior a un tercio de su patrimonio básico;

Que el artículo 49 del Reglamento General de las Coopac dispone que las Coopac deben sujetarse, en lo que resulte pertinente teniendo en cuenta las operaciones autorizadas a realizar y considerando los requerimientos patrimoniales y los límites que les resultan aplicables, a lo dispuesto en el Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, aprobado mediante la Resolución SBS N° 7033-2012 y sus modificatorias; en las Normas para la Inversión en Instrumentos Negociados a Través de Mecanismos No Centralizados de Negociación, aprobadas mediante la Resolución SBS N° 964-2002 y sus modificatorias; y en el Reglamento de las Operaciones de Reporte aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 5790-2014 y que el Artículo Tercero de la Resolución SBS N° 480-2019 dispone que las Coopac tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para cumplir con lo establecido en dicho artículo 49;

Que, dado el bajo nivel de sofisticación del sistema Coopac observado en los primeros años de supervisión de éste, y teniendo en cuenta que las Coopac continúan enfrentando desafíos propios de la situación financiera en la que se encontraban antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30822, que se han visto agravados por la situación económica actual y la amenaza inminente del Fenómeno del Niño, se considera necesario permitir temporalmente que las Coopac de nivel 1, 2 y 3 puedan computar en el patrimonio efectivo el cien por ciento (100%) de su patrimonio suplementario, así como ampliar el plazo para que las Coopac deban sujetarse a la normativa señalada en el artículo 49 del Reglamento General de las Coopac;

Contando con el informe técnico previo y positivo de viabilidad de la norma de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas y con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Cooperativas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de la atribución conferida en los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349, así como en el numeral 4 A de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria, de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar como Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Coopac, lo siguiente:

“DÉCIMA CUARTA.- Cómputo del cien por ciento (100%) del patrimonio suplementario

Las Coopac de nivel 1, 2 y 3 podrán computar en el patrimonio efectivo el cien por ciento (100%) de su patrimonio suplementario hasta el 31 de diciembre de 2029.”

Artículo Segundo.- Sustituir el cuarto párrafo del Artículo Tercero de la Resolución SBS N° 480-2019, por lo siguiente:

“De otro lado, las Coopac tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2029 para cumplir con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, sobre tratamiento de inversiones.”

Artículo Tercero.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2260025-1